

Constancia Secretarial: El 25 de mayo de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., primero de junio de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00673

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A** en contra de **LILIA ALEXANDRA GARZON GARIBELLO, KEVIN ARTURO GARZON GARIBELLO y MARIA LILIA VILLAREAL CASTELLANOS**, por los siguientes conceptos y sumas:

1. \$22.400.000 por los cánones de arrendamiento adeudados correspondientes desde el mes de septiembre de 2022 a abril de 2023, discriminados así:

MES (FECHA DE EXIGIBILIDAD)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO
05/09/2022	\$ 2.800.000,00
05/10/2022	\$ 2.800.000,00
05/11/2022	\$ 2.800.000,00
05/12/2022	\$ 2.800.000,00
05/01/2023	\$ 2.800.000,00
05/02/2023	\$ 2.800.000,00
05/03/2023	\$ 2.800.000,00
05/04/2023	\$ 2.800.000,00
TOTAL	\$ 22.400.000,00

2. Por el valor de los cánones de arrendamiento que se causen hasta la entrega material del inmueble siempre y cuando se demuestre su causación.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

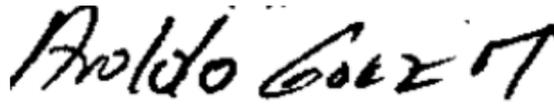
Trámítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a los demandados que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, quien actúa en nombre y representación de la demandante conforme las facultades a él otorgadas.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 031 del 02 DE
JUNIO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **021fe82b65b61a30ed1e9a2935fc978241fba92b9e23a9f5ec296851b7a3b03**

Documento generado en 30/05/2023 07:17:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>